PROPUESTA ECONOMICA

OFERENTE: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA.
NIT: 890911170-2
FECHA DE LA OFERTA: agosto 19 DE 2022

OBJETO: SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS EN LOS DIFERENTES CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Nota: Los valores unitarios escritos en la siguiente propuesta no tiene retenciones.

ACTIVIDADES A EJECUTAR

1. Suministrar los tiquetes de acuerdo a las necesidades de los estudiantes y su destino.
2. Prestar el servicio con calidad y respeto hacia los estudiantes.
3. Presentar un informe mensual de sus actividades.
4. Las demás actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato.
5. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad que haya dispuesto el gobierno nacional para el servicio de transporte de pasajeros.
6. Los vehículos que presten el servicio deberán contar con toda la papelería al día, incluido seguros y revisiones mecánicas dispuestas por la Ley.
7. Asegurar que todos los conductores de los vehículos que presten el servicio de transporte cumplan con la experiencia y la licencia propia para el vehículo que presta el servicio según lo establece la Ley 769 de 2002.
8. Suministrar los tiquetes en las cantidades establecidas de acuerdo a la ciudad destino, así:

ACTIVIDAD	NÚMERO DE ESTUDIANTES DE ACUERDO CON EL VEHICULO QUE PRESTA EL SERVICIO EN CADA VEREDA	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO
Suministro de tiquetes de la vereda el Morro a la institución educativa león XIII	10 estudiantes	Unidad	A demanda	$ 3.000 Persona
Suministro de tiquetes institución educativa león XIII hasta vereda el Morro	10 estudiantes	Unidad	A demanda	$ 3.000 Persona
Suministro de tiquetes de la vereda el Uvital a la institución educativa león XIII	10 estudiantes	Unidad	A demanda	$3.000 Persona
Suministro de tiquetes de la institución educativa león XIII hasta vereda el Uvital	10 estudiantes	Unidad	A demanda	$3.000 Persona
Suministro de tiquetes de la vereda la Cristalina hasta la I.E. León XIII	10 estudiantes	Unidad	A demanda	$1.500 Persona

Suministro de tiquetes de la vereda Replica, Cristalina, Chapa, Santa Ana, Carrizales, hasta la I.E. Palmira y I.E Palmira hacia la Replica	40 estudiantes	Unidad	A demanda	$4.000 Viaje
Suministro de tiquetes de la I.E Palmira hacia la Replica	40 estudiantes	Unidad	A demanda	$3.500 Viaje
Suministro de tiquetes de la I.E Palmira hacia el área urbana	40 estudiantes	Unidad	A demanda	$4.000 Viaje
Suministro de tiquetes de la vereda Santa Inés hasta el área urbano del municipio de El Peñol	30	Unidad	A demanda	$3.000 Persona
Suministro de tiquetes el área urbana del municipio de El Peñol hasta la vereda Santa Inés.	30	Unidad	A demanda	$3.000 Persona
Suministro de tiquetes de la vereda Despensas hasta el área urbano del municipio de El Peñol	30	Unidad	A demanda	$4.000 Persona
Palmira hacia el área urbana de El Peñol	40 estudiantes	Unidad	A demanda	$3.500 Persona
El Peñol hasta Palmira	40 estudiantes	Unidad	A demanda	$3.500 Persona
TOTAL				
IVA				
Valor para ejecutar				**$47.300.731**

Sotra Peñol STP
890.911.170-2

MARTHA CECILIA ATEHORTUA
C.C 31.406.800
Representante Legal Sociedad Transportadora de El Peñol ltda.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.406.800

ATEHORTUA

APELLIDOS

MARTHA CECILIA

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 12-DIC-1963

ARGELIA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

25-ABR-1982 CARTAGO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



00081

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA
SIGLA: SOTRAPEÑOL
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890911170-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : EL PENOL

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 7605
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 14 DE 1972
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 30 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 600,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : TV 4 7 347 34
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05541 - EL PENOL
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4084646
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3148360749
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : sotrapenolltda@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : TERMINAL NORTE OF 9836
MUNICIPIO : 05001 - MEDELLIN
TELÉFONO 1 : 4084646
TELÉFONO 3 : 3148360749
CORREO ELECTRÓNICO : sotrapenolltda@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el articulo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electronico de notificación : sotrapenolltda@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4922 - TRANSPORTE MIXTO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 40 DEL 26 DE FEBRERO DE 1972 OTORGADA POR Notaria Unica de El Penol

REPARACION DE VEHICULOS; EL ESTABLECIMIENTO DE BODEGAS O DEPOSITOS PARA LA DEBIDA CONSERVACION DE CARGA, CAFETERIAS Y RESTAURANTES PARA LA ATENCION ADECUADA DE LOS PASAJEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL PARA LA SOCIEDAD PODRA HACER LO SIGUIENTE: A) ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES; ABRIR ALMACENES, TALLERES Y OFICINAS, OBTENER CONCESIONES LICENCIAS Y PATENTES; INTERVENIR EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETO SIMILAR O COMPLEMENTARIO Y SER SOCIO DE ELLAS EN FORMA DIRECTA O POR CUALQUIER SISTEMA LEGAL DE ANEXION. B) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO; CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE CON TODA CLASE DE PERSONAS; DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES; EFECTUAR OPERACIONES DE TODA CLASE CON INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O TITULOS VALORES Y, EN FIN, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL EJERCICIO DEL OBJETO PRINCIPAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	265.002.000,00	176.668,00	1.500,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
ARBELAEZ GIRALDO EUFRACIO	CC-2,651,098	1	$1.500,00
ARISTIZABAL LIBIA S.	CC-32,401,837	1	$1.500,00
AGUDELO CARLOS	CC-3,540,126	1	$1.500,00
SALAZAR MIGUEL	CC-3,540,236	1	$1.500,00
GIRALDO OSCAR	CC-3,540,390	1	$1.500,00
GONZALEZ RODRIGO	CC-3,540,842	1	$1.500,00
GARCIA OCTAVIO	CC-3,540,843	1	$1.500,00
VELASQUEZ EMILIO	CC-3,582,939	1	$1.500,00
SILVA JULIO	CC-662,674	1	$1.500,00
VELASQUEZ CARLOS	CC-689,896	1	$1.500,00
GIRALDO LEONIDAS	CC-697,160	1	$1.500,00
RAMIREZ FRANCISCO LUIS	CC-697,770	1	$1.500,00
RAMIREZ MONTOYA JESUS VICENTE	CC-698,040	1	$1.500,00
GARCIA VICTOR	CC-698,047	1	$1.500,00
GALLEGO CRISANTO	CC-698,189	1	$1.500,00
GALLEGO MIGUEL	CC-698,691	1	$1.500,00
RAMIREZ ATEHORTUA DIANA MARIA	CC-1,037,605,952	10397	$15.595.500,00
ATEHORTUA HINCAPIE MARTHA	CC-21,907,220	41591	$62.386.500,00
RAMIREZ ATEHORTUA CARLOS ALBERTO	CC-71,311,417	10397	$15.595.500,00
RAMIREZ ATEHORTUA JHON JARIO	CC-71,773,489	103870	$155.805.000,00
RAMIREZ ATEHORTUA HERNAN DAVID	CC-8,103,266	10397	$15.595.500,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2000 DE Junta de Socios en Medellín, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6994 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2000, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	RAMIREZ ATEHORTUA JHON JARIO	CC 71,773,489

CERTIFICA

MATRICULA : 10648
FECHA DE MATRICULA : 19900322
FECHA DE RENOVACION : 20220330
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : TV 4 N 7-34
MUNICIPIO : 05541 - EL PENOL
TELEFONO 1 : 2308814
CORREO ELECTRONICO : sotrapenolltda@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4922 - TRANSPORTE MIXTO
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 8,000,000
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES
** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 1427, FECHA: 20051115, ORIGEN: JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE : SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL EN SAN RAFAEL
CATEGORÍA : SUCURSAL
MATRÍCULA : 95314
FECHA DE MATRÍCULA : 20151026
FECHA DE RENOVACIÓN : 20220330
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : CR 21 NRO. 20 05
MUNICIPIO : 05667 - SAN RAFAEL
TELÉFONO 1 : 8586730
CORREO ELECTRÓNICO : sotrapenolltda@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - Transporte de pasajeros
ACTIVOS VINCULADOS : 10,550,001

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $981,216,902
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921

CERTIFICA

PROHIBICIONES: LA SOCIEDAD NO PODRA GARANTIZAR CON SUS BIENES OBLIGACIONES DE TERCEROS, NI SER GARANTIA DE ESTOS EN NINGUNA FORMA, A MENOS QUE LA NEGOCIACION SEA FAVORABLE PARA ELLA, Y QUE ASI LO AUTORICE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Sociedad Transportadora de El Peñol Limitada.

SIGLA: Sotrapeñol LTDA. | NIT No.:

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PUBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: [] NAL [] DPTL [] DIST [] MPL [] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [06] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [11] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Antioquia

MUNICIPIO: Medellin | DIRECCIÓN: Terminal de Transporte Medellin Of. 9836

TELÉFONOS: 2308814 | FAX: | APARTADO AÉREO:

SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Transporte de Pasajeros.	2
3	4
5	6

EXPERIENCIA Y ANÁLISIS DE CONTRATOS

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Arbeláez | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): | NOMBRES: Martha Cecilia.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []

NÚMERO: 31.406.800

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado []

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 12/07/2022

OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995)

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 203786313

WEB
09:17:25

Bogotá DC, 26 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARTHA CECILIA ATEHORTUA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 31406800:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 203786421

WEB
09:18:15

Bogotá DC, 26 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PE?OL LIMITADA Identificado(a) con NIT número 8909111702:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de agosto de 2022, a las 17:13:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	31406800
Código de Verificación	31406800220822171305

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de agosto de 2022, a las 17:13:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	890911170
Código de Verificación	8909111702208221713 56

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:14:54 PM horas del 22/08/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **31406800**

Apellidos y Nombres: **ATEHORTUA ATEHORTUA MARTHA CECILIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8.00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/08/2022 05:32:04 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **31406800** y Nombre: **MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **39860047** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14834263577

(415)7707212489984(8020) 000014834263577

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 1 1 1 7 0	2	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA

36. Nombre comercial	37. Sigla
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Peñol 5 4 1

41. Dirección principal
TV 4 7 347 34

42. Correo electrónico sotrapenolltda@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	6 0 4 2 3 0 8 8 1 4	6 0 4 2 3 0 9 1 1 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	1 9 7 2 0 2 2 6							1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 06 - 21 / 15 : 16: 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RAMIREZ ATEHORTUA JOHN JAIRO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 21-06-2022 03:19:30PM

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y APOYO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que la sociedad comercial denominada **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA** identificada con el Nit No 890911170-2 y representada legalmente por el señor **JHON JARIO RAMIREZ ATEHORTUA** identificado con la C.C. 71 773.469, suscribió con esta entidad territorial los siguientes contratos

- Proceso Minima cuantia No 009-SE DE 2019, cuyo objeto es *"PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO Y7O DE ESTUDIOS QUE PRESENTEN EL RESPECTIVO DISTINTIVO (CARNET) DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, DURANTE EL CALENDARIO ACADEMICO DE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL HASTA LAS CIUDADES O MUNICIPIOS DE DESTINO COMO SON MARINILLA, BELEN, RIONEGRO Y MEDELLIN"*, proceso contractual por un valor de $9 000 000 y con plazo de cuatro meses comprendidos entre el 01 de marzo al 30 de junio de 2019

- Proceso Minima cuantía No 013-SE DE 2019, cuyo objeto es *"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"*, proceso contractual por un valor de $22.867 250 y con plazo de un mes y veinte días comprendidos entre el 01 de abril al 09 de julio de 2019

- Proceso Minima cuantia No 041-SE DE 2019, cuyo objeto es *"PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO Y7O DE ESTUDIOS QUE PRESENTEN EL RESPECTIVO DISTINTIVO (CARNET) DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, DURANTE EL CALENDARIO ACADEMICO DE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL HASTA LAS CIUDADES O MUNICIPIOS DE DESTINO COMO SON MARINILLA, BELEN, RIONEGRO Y MEDELLIN"*, proceso contractual por un valor de $9.000.000 y con plazo de cuatro meses, comprendidos entre el 22 de julio al 22 de noviembre de 2019

- Proceso Minima cuantia No 042-SE DE 2019, cuyo objeto es *"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"*, proceso contractual por un valor de $22 867.250 y con plazo de dos meses y un dia, comprendidos entre el 22 de julio al 01 de octubre de 2019

Esta solicitud se expide a solicitud del interesado en el municipio de El Peñol, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2020 y cualquier información adicional puede ser suministrada en el teléfono 8515851

ANNGY MILENA URIBE CIRO
Secretaria de Gobierno y Apoyo Ciudadano

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y APOYO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que la sociedad comercial denominada **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA** signada con el Nit. No 890911170-2 y representada legalmente por el señor **JHON JARIO RAMIREZ ATEHORTUA** identificado con la C C. 71.773.489, suscribió con esta entidad territorial el siguiente contrato

Proceso Minima cuantia No 005 DE 2020 cuyo objeto era SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES VEREDAS QUE REQUIEREN DESPLAZARSE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMIRA O INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓN XIII DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. SEGÚN EL CALENDARIO ESCOLAR proceso contractual por un valor de cinco millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos pesos m/l ($5 957 900) y con plazo de ejecución de un (01) mes

Esta solicitud se expide a solicitud del interesado, en el municipio de El Peñol, a los veinticuatro (24) dias del mes de junio del 2021, cualquier información adicional puede ser suministrada en el teléfono 8515855

ANNGY MILENA URIBE CIRO
Secretaria de Gobierno y Apoyo Ciudadano

Todo

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

Señores:
MUNICIPIO DE EL PEÑOL
E.S.D.

MARILUZ VILLA SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.040.733.649** y con **Tarjeta Profesional No. 224830-T** de la Junta Central de Contadores, en mi condición de contadora de la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA** identificada con **NIT. 890.911.170-2**, luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certificamos que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este certificado se expide a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

MARILUZ VILLA SÁNCHEZ
Contadora
TP 224830-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3 2 C 7 3 7 8 4 5 9 0 8 E 5 3 B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARILUZ VILLLA SANCHEZ** Identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1040733649 de LA ESTRELLA (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 224830-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Julio de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
22483O-T
MARILUZ
VILLA SANCHEZ
C.C. 1040733649
REG. INSCRIPCION 76 DEL 27/01/2017
CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL
228521
240861



15-SEP-1988
FECHA DE NACIMIENTO
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 O+ F
ESTATURA
18-OCT-2006 LA ESTRELLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

15-JUL-2022, AUTORIZO:

0087407146A 02 224415052

COPIA EXCLUSIVAMENTE, PARA CONTRATO SUMINISTRO DE TIQUTES DE TRANPORTE PARA LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO, MARINILLA Y MEDELLIN Y DEPORTISTAS QUE INTEGRAN SELECCIONADOS A NIVEL REGIONAL DEPERTAMENTAL Y NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.040.733.649

VILLA SANCHEZ
APELLIDOS

MARILUZ
NOMBRES



Mariluz Villa Sánchez
FIRMA

CERTIFICADO

NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

La **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL PEÑOL LIMITADA** signada con **NIT 890.911.170 – 2** representada legalmente por la señora **MARTHA CECILIA ATEHORTUA** identificada con cédula de ciudadanía **N° 31.406.800** de Cartago, domiciliada en Medellín, manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni yo, ni la sociedad que represento tenemos vínculo alguno con grupos al margen de la ley, así como tampoco estamos incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley para celebrar contratos con el estado, específicamente con el municipio de El Peñol.

En constancia de lo anterior, se firma el día 19 de agosto de 2022, en la ciudad de Medellín (Antioquia).

Sotra Peñol S.A.S.

890.911.170-2

MARTHA CECILIA ATEHORTUA
Representante Legal **SOTRAPEÑOL LTDA**
Nit **890.911.170 – 2**

DAVIVIENDA

A QUIEN INTERESE

MEDELLIN
COLOMBIA,

2022/05/31

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PENOL LIMITADA con Nit número 8909111702
de MEDELLIN-ANTIOQUIA
posee en el Banco Davivienda:

CUENTA AHORROS (DAMAS)

Número	039200001814
Fecha Apertura	2000/03/01

Cordialmente,

DAVIVIENDA
0392 - OFICINA TERMINAL DEL NORTE

Firma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.
NIT.860.034.313-7
AP170-1 REV.IV-06

Scanned with CamScanner

MUNICIPIO DE EL PEÑOL

26-Aug-2022 17:28:12
User:ROCHOA

PAZ Y SALVO MUNICIPAL (#: 2946)

Documento #: 202200065290, por Valor de: $0.00 - (# Fact. soporte: 2022-65276)

Destino del Documento: CONTRATOS - Vigencia Hasta: 25/Sep/2022

LOS FUNCIONARIOS QUE EXPIDEN ESTE DOCUMENTO CERTIFICAN QUE LA PERSONA ESTA A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO.
EL MUNICIPIO DEL PEÑOL NO COBRA GRAVAMEN DE VALORIZACION.

Cédula - NIT: 890911170 **Nombre:** SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL
a

CATASTRO, PREDIAL UNIFIC., CONCEPTOS Y OTROS CPTOS

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE PREDIOS EN CATASTRO

INDUSTRIA Y COMERCIO, CONCEPTOS Y OTROS CPTOS.

Codigo: 780, Estado: Activo, Nombre: 21340 - SOC TRANSPORTADORA EL PEÑOL, Dir.: TRV 4 N 07-34, Ult. Pago: 2022-08.(FIN)

ACUERDOS DE PAGO

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ACUERDOS DE PAGO VIGENTES

CERTIF. Y PAZ Y SALVOS - RESTRICC. DE LOS CLIENTES

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE RESTRICCIONES

CREDITOS DE VIVIENDA, CONCEPTOS Y OTROS CPTOS.

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE SALDOS PENDIENTES POR CREDITOS DE VIVIENDA

FIN

(415)7709998016813(8020)202200065290(3900)0000000000(96)20220925

NOTA: Los funcionarios que expiden este documento, son responsables de las sumas que adeudan los respectivos contribuyentes interesados en el mismo, sin perjuicio de la sanción penal por delito en que incurren de conformidad con las disposiciones legales.

A.T: Area de Terreno
A.T.C: Area de Terreno - Común
A.T.P: Area de Terreno - Privada
A.C: Area Construida
A.C.C:Area Construida - Común
V.T: Valor Terreno
V.T.C:Valor Terreno - Común
V.C: Valor Construcción
V.C.C: Valor Construcción - Común
Areas en Metros Cuadrados.
D.E: Destinos Económicos

Firma:
Cédula 1082973394

TESORERO
MUNICIPIO EL PEÑOL

MUNICIPIO DE EL PEÑOL

Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

202200065276

Nit: 890980917-1 Cod Postal 053850 Dirección: CR 18 N 02 91 Teléfono: 851 58 55 Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co www.elpenol-antioquia.gov.c

BANCO AGRARIO - BANCOLOMBIA - CREAFAM - BANCO DE BOGOTA

Pague Hasta
31/Agosto/2022

Nombre Responsable:	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL	# de Páginas:	
Cédula ó Nit:	890911170	Usuario Imprime:	JOCAMPO
Dirección:	Cod Postal 05 : TV 4 7 34 - EL PE?OL	Fch. Generación:	26/Aug/2022
Teléfono:	2304488 8515912 EL	Fch. Impresión:	26/Aug/2022
Tipo de Persona:	Jurídica	# Referencia:	202200065276

Acuerdo de Pago	Cant.	# Ctas Faltan x Pagar (Inclu. la(s) fact. aquí)	Vlr. Falta x Pagar	# Cuota	Fch. Vcmto	Vlr. Cuota	Vlr. Recargos
01-2022-3345: PAZ Y SALVOS	1	1	$8,000	1	31/08/2022	$8,000	$0

PAGADO
26 AGO 2022
CAJA No. 1 - OF. EL PEÑOL

PAZ Y SALVO()

Subtotal:	$8,000
Vlr. I.V.A.	$0
Vlr. a Pagar:	$8,000

Firma Autorizada

Firma del Cliente

CLIENTE

UTC -5 17:39:45
Sotrapeñol LTDA.

Ir a

Buscar...

Configuraciones de Perfil

Id de página: Ayuda

- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Información del usuario



Género	
Cargo	
Título	
Nombre	
Apellidos	
Fecha de Nacimiento	
Nombre y apellido	Sociedad Transportadora de El Peñol Limitada
Tipo de documento	
Número de documento	
Dirección	
Código postal	
Estrato	
Ubicación	
País	COLOMBIA
Correo electrónico	sotrapenolltda@hotmail.com
Teléfono	
Celular	42309116
Nivel Educativo	

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es tu apodo?
Respuesta	Sotraperol
SMS para recuperar la contraseña	42309116

DECLARACIÓN JURAMENTADA

El Peñol, 19 de agosto de 2022

Señores
MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA
Ciudad

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones.

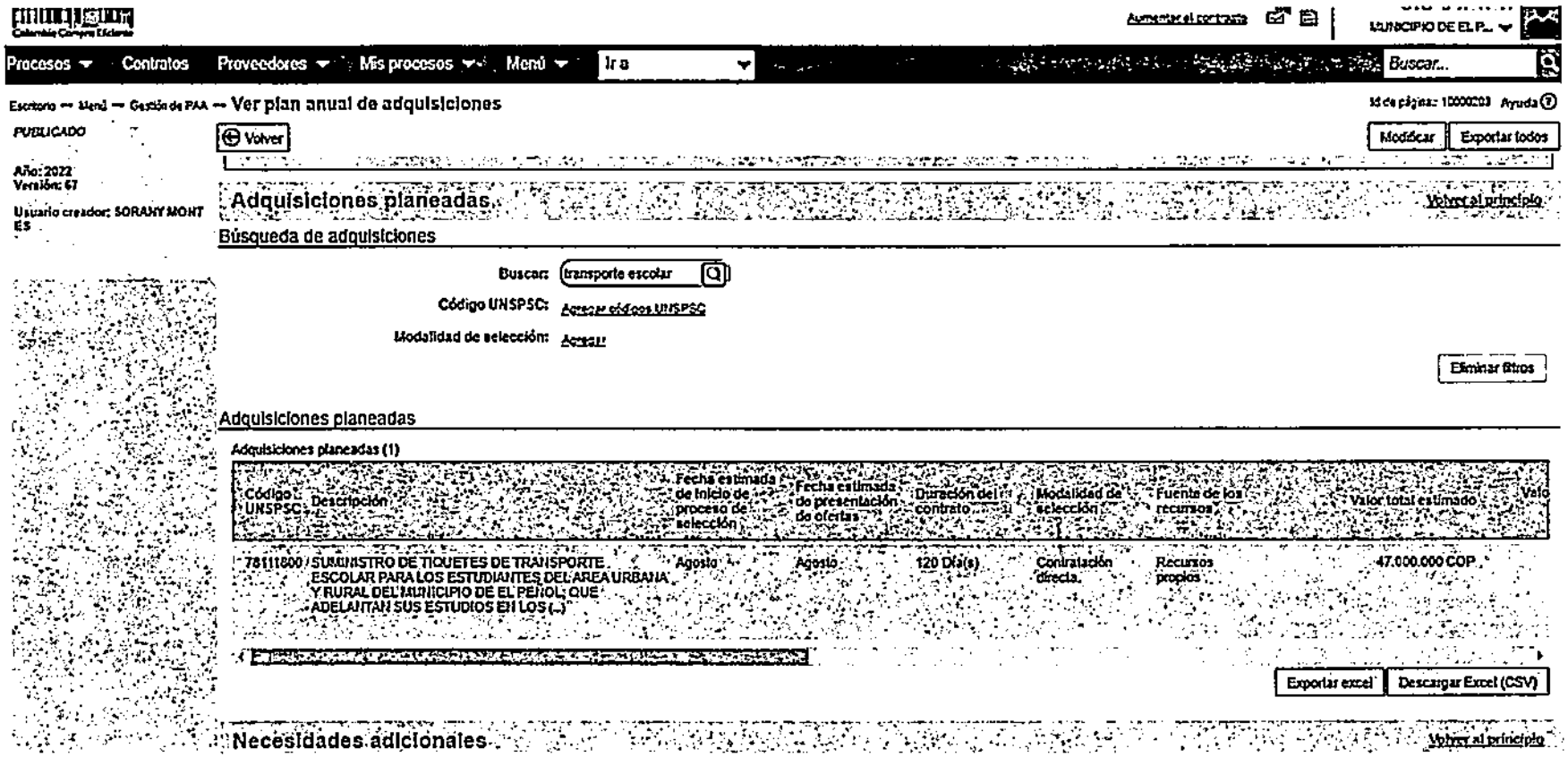
Yo **MARTHA CECILIA ATEHORTÚA ATEHORTÚA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **31.406.800** de Cartago, y subgerente de **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA**, declaro bajo la gravedad de juramento, que la firma de la cual soy la subgerente, no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años.

Atentamente,

Sotra Peñol STP

890.911.170-2

MARTHA CECILIA ATEHORTÚA ATEHORTÚA
C.C 31.406.800
Representante Legal
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA


Aumentar el contraste
MUNICIPIO DE EL P...
Procesos
Contratos
Proveedores
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio — Menú — Gestión de PAA — Ver plan anual de adquisiciones
Id de página: 10000203
Ayuda
PUBLICADO
Año: 2022
Versión: 67
Usuario creador: SORAYY MONTES
Volver
Modificar
Exportar todos
Adquisiciones planeadas
Volver al principio
Búsqueda de adquisiciones
Buscar:
transporte escolar
Código UNSPSC:
Agregar códigos UNSPSC
Modalidad de selección:
Agregar
Eliminar filtros
Adquisiciones planeadas
Adquisiciones planeadas (1)
Código UNSPSC
Descripción
Fecha estimada de inicio de proceso de selección
Fecha estimada de presentación de ofertas
Duración del contrato
Modalidad de selección
Fuente de los recursos
Valor total estimado
Valo
78111800 / SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS EN LOS (...)
Agosto
Agosto
120 Día(s)
Contratación directa
Recursos propios
47.000.000 COP
Exportar excel
Descargar Excel (CSV)
Necesidades adicionales
Volver al principio

Municipio de El Peñol

"La Roca de Antioquia"

RESOLUCIÓN No. 139

(8 de Octubre de 2001)

"Por la cual se resuelve la petición de la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA "SOTRAPEÑOL", para acceder a la habilitación como empresa de servicio público colectivo urbano y suburbano de pasajeros"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL PEÑOL ANTIOQUIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LAS LEYES 105 DE 1.993, 336 DE 1.996 Y EL DECRETO 170 DE FEBRERO 05 DE 2.001 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante escritos de fecha Febrero 06 de 2.001 y Septiembre 25 de 2.001, radicados en la Administración Municipal en las mismas fechas, el representante legal de la empresa denominada SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA "SOTRAPEÑOL", solicita a la Alcaldía Municipal le fuese concedida HABILITACIÓN para continuar con la prestación del servicio público colectivo de transporte de pasajeros en la Jurisdicción de El Peñol Antioquia, en radio de acción Urbano y suburbano (veredal). Para el efecto acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 15 del Decreto 170 de febrero 05 de 2.001 - Estatuto del servicio público Colectivo de transporte terrestre metropolitano, urbano y distrital de pasajeros.

Que la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA "SOTRAPEÑOL", posee licencia autorizada mediante Resolución No. de julio 21 de 1.990, remanada de la Administración Municipal, para prestar servicio público de transporte colectivo en la localidad.

Que la Administración Municipal realizó el análisis de la documentación aportada para verificar el acatamiento exacto de las exigencias de la Ley, concluyendo que se dió cumplimiento a los requerimientos normativos especialmente a lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto 170 de 2.001.

Que de conformidad con el Estatuto Nacional del Transporte – Ley 336 de 1996 – corresponde al estado lo planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo quinto de la precitada Ley, le otorga al transporte un carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al estado velar por su efectiva prestación.

Que el Artículo 14 de la Ley antes señalada, dice: "La autoridad competente dispondrá de noventa (90) días a partir de la fecha de la solicitud de la habilitación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y decidir sobre estas. La habilitación se concederá mediante resolución motivada en la que se especificarán las características de la empresa y del servicio a prestar. La habilitación se otorgará con la misma denominación invocada por los interesados desde el inicio de la actuación administrativa y cualquier modificación o cambio de aquellas sólo podrá hacerse con permiso previo de la autoridad competente, razón por la cual deberá llevarse un registro de los nombres y distintivos de las empresas."

Que el Artículo 10° del Decreto 170 de 2.001, señala: "AUTORIDADES DE TRANSPORTE. Son autoridades de transporte competentes las siguientes:

a) En la Jurisdicción Nacional: El Ministerio de Transporte.
b) En la Jurisdicción Distrital y Municipal: Los Alcaldes Municipales y/o distritales en los que estos deleguen tal atribución."

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar HABILITACION a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA "SOTRAPEÑOL" con domicilio principal en la ciudad de El Peñol, identificada con el NIT. No. 890.911.170 - 2, para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor con las siguientes características:

Domicilio: El Peñol antioquia.
Modalidad: Pasajeros colectivo Urbano y Suburbano El Peñol
Nivel de Servicio: Básica Corriente
Radio de Acción: Urbano y Suburbano (Veredal) El Peñol
Zona de Operación: Las Rutas autorizadas
Clase de vehículos: Todos los homologados por el Ministerio de Transporte
Número de Vehículos: Camperos: 37
Buses: 18
Microbuses: 11
Automóviles: 39
Escaleras: 10
Vigencia de la Habilitación: Indefinida

ARTICULO SEGUNDO: La operación en radio de acción urbano y suburbano de la sociedad solicitante estará sujeta al cumplimiento de los permisos y autorizaciones legalmente concedidas por el Ministerio de Transporte o la Administración Municipal y que aún se encuentren vigentes: Resoluciones 222 de Junio 22 de 1990, 253 de Julio 6 de 1.990 emanadas de la Alcaldía Municipal y 03392 de Julio 30 de 1992 emanada del INTRA.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede por la vía gubernativa el recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de El Peñol a los ocho (8) días del mes de enero de dos mil (2.001)

ALEIRO DE JESUS LOYOS GALEANO
Alcalde Municipal

Municipio de El Peñol

RESOLUCION No. 181

(Agosto 3 de 2007)

Por Medio de la cual se resuelve la petición de la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA "SOTRAPEÑOL", para acceder a la Reestructuración del servicio, rutas y horarios Municipales en El Peñol Antioquia

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL PEÑOL ANTIOQUIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LAS LEYES 105 DE 1.993 Y 336 DE 1.996 Y EL DECRETO 170 DE FEBRERO 05 DE 2.001 EN SUS ARTÍCULOS 32 Y SIGUIENTES Y,

CONSIDERANDO

1. Que SOTRAPEÑOL LTDA., posee autorización para operar como empresa MUNICIPAL, Urbana, suburbana y veredal, otorgada por el extinto INTRA, desde hace más de 20 años, tal como consta en la resolución 10176 de Diciembre 5 de 1.979, mediante la cual la adiciona a su Licencia Intermunicipal, autorización para servir rutas veredales en las clases de vehículo CAMPERO Y CAMIONETA.

2. Que mediante Resolución 222 de 1990, emanada de la Alcaldía Municipal de EL PEÑOL, se confirmó la Licencia MUNICIPAL a SOTRAPEÑOL LTDA., autorizando a la empresa a operar con las clases de vehículo CAMPERO Y CAMIONETA en zona Suburbana y veredal.

3. Que mediante Resolución 074 de Agosto 15 de 2.003, la ALCALDÍA de EL PEÑOL, autorizó la reestructuración de rutas y horarios municipales en las rutas:

 LA CHAPA, DESPENSAS, EL MARIAL, SANTA ANA, EL SALTO, EL CHILCO, LA MESETA, EL UVITAL, CONCORDIA, BONILLA, de Ida y regreso.

 Asimismo, señaló algunos recorridos urbanos para dar cobertura a las comunidades periféricas del área urbana del municipio.

4. Que mediante Resolución 132 de Septiembre 30 de 2.004, La Alcaldía Municipal de El Peñol autorizó la modificación de recorrido de una ruta suburbana a SOTRAPEÑOL LTDA., para que hiciese tránsito por Horizontes, La Antena, La Cristalina, La Hondita y viceversa.

5. Que los artículos 32, 33 y 34 del Decreto 170 de Febrero 05 de 2.001, señalan:

ARTICULO 32- MODIFICACIÓN DE RUTA- Las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta podrá solicitar la modificación de la misma por una sola vez, pero en ningún caso la longitud y recorrido de la ruta modificada podrá tener alteración de más del 10% sobre la ruta original, ya sea por exceso o por defecto y no podrá desplazarse mas de un terminal. La autoridad Metropolitana, Distrital Y Municipal juzgará la conveniencia de autorizarlo.

La modificación solicitada deberá estar sustentada en un estudio técnico que justifique la necesidad de atender una demanda de usuarios insatisfecha.

ARTICULO 33- CAMBIO DE NIVEL DE SERVICIO. La empresa podrá solicitar el cambio de nivel de servicio, siempre y cuando se mantenga dentro de la misma al menos en un 50% el servicio básico de transporte. La autoridad correspondiente de acuerdo con las necesidades de su territorio fijará en cada caso las condiciones de cambio.

PARÁGRAFO: Para los efectos señalados en los artículos anteriores la autoridad municipal deberá publicar la petición de la empresa interesada en un diario de amplia circulación local a costa de la misma, para que las empresas que se sientan afectadas puedan oponerse a las pretensiones de lo solicitado.

La oposición deberá sustentarse técnica y/o jurídicamente dentro de las cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación. Si prospera la oposición se negará la solicitud.

ARTICULO 34°. REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO. La autoridad competente podrá en cualquier tiempo, cuando las necesidades de los usuarios lo exijan, reestructurar oficiosamente el servicio, el cual se sustentará con un estudio técnico en condiciones normales de demanda."

6. Que Mediante escrito de fecha octubre 26 y recibido en este despacho en Noviembre 10 de 2.006, el representante legal de la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA "SOTRAPEÑOL", solicitó a la Alcaldía Municipal le fuese autorizada "LA MODIFICACION DE RECORRIDOS POR REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO" para las rutas que son operadas por su representada, y autorizadas de conformidad con las resoluciones 074 de Agosto 15 de 2.003 y 132 de Septiembre 3° de 2.004, anexando para el efecto el estudio técnico que sustenta la misma.

11. Que la Administración Municipal analizó la normatividad vigente, la documentación aportada, la solicitud y el estudio técnico que evalúa las condiciones de oferta y demanda de transporte encontrando ajustado a la ley el petitum de la empresa SOTRAPEÑOL LTDA.

Además, considera prudente unificar en un solo acto administrativo, la totalidad de autorizaciones concedidas a la empresa SOTRAPEÑOL LTDA, lo cual permitirá un eficiente control y claridad en las mismas.

12. Que la administración Municipal se encuentra facultada para la Reestructuración de servicios, de conformidad con lo señalado en los Artículo 32 Y 34 del Decreto 170 de Febrero 5 de 2.001, que dice:

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reestructurar el servicio público de transporte Municipal Colectivo de pasajeros y Mixto en el Municipio de EL PEÑOL Antioquia, autorizado a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA. "SOTRAPEÑOL" el cual quedará en su totalidad de la siguiente manera:

1. RUTA: EL PEÑOL – BONILLA Y VICEVERSA (CIRCULAR)

SALIENDO DE EL PEÑOL

De Lunes a Jueves:	07:00 – 11:00 – 16:00
Viernes:	07:00 – 11:00 – 13:00 – 16:00
Sábado:	07:00 – 11:00 – 13:00 – 16:00
Domingo:	08:00 – 09:30 – 14:00 – 16:00 – 17:30

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Forma de Despacho: Ordinaria
Frecuencia: Diaria
Nivel de Servicio: Básico

Clase de vehículo: Microbús Mixto y Campero

2. RUTA: EL PEÑOL – LA CABAÑA Y VICEVERSA (CIRCULAR)

SALIENDO DE EL PEÑOL

De Lunes a Sábado: 07:00 – 07:30 – 08:00 – 08:30 – 09:00 – 10:00 – 10:30 – 11:00 – 11:30 – 12:00 – 12:30 – 13:00 – 13:30 – 14:00 – 14:30 – 15:00 – 15:30 – 16:00 – 16:30 – 17:00 – 17:30 – 18:00

Domingo: 06:45 – 07:45 – 08:15 – 09:15 – 10:30 – 11:15 – 11:30 – 12:15 – 12:30 – 12:45 – 13:30 – 14:00 – 14:15 – 14:45 – 15:15 – 15:30 – 15:45 – 16:15 – 16:45 – 17:15 – 17:45 – 18:00

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Forma de Despacho: Ordinaria
Frecuencia: Diaria
Nivel de Servicio: Básico
Clase de vehículo: Camioneta y Microbús mixto

3. RUTA: EL PEÑOL – EL CARMELO Y VICEVERSA (CIRCULAR)

SALIENDO DE EL PEÑOL

De Lunes a Jueves: 07:30 - 11:00 - 16:15
Viernes: 07:30 - 11:00 - 16:15
Sábado: 07:30 - 11:00 - 16:15
Domingo: 05:00 - 07:30 - 11:00 - 12:30 - 16:30 - 17:00

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Forma de Despacho: Ordinaria
Frecuencia: Diaria
Nivel de Servicio: Básico
Clase de vehículo: Campero

4. RUTA: EL PEÑOL – CULEBRA Y VICEVERSA (CIRCULAR)

SALIENDO DE EL PEÑOL

De Lunes a Jueves: 09:00 - 10:00 - 16:00
Viernes: 09:00 - 10:00 - 16:00
Sábado: 11:30 - 13:30 - 16:15
Domingo: 05:00 - 06:30 - 08:15 - 13:30 - 16:15

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Forma de Despacho: Ordinaria
Frecuencia: Diaria
Nivel de Servicio: Básico
Clase de vehículo: Campero

5. RUTA: EL PEÑOL – GUAMITO Y VICEVERSA (CIRCULAR)

SALIENDO DE EL PEÑOL

De Lunes a Jueves: 08:00 - 12:00 – 16:00
Viernes: 08:00 - 12:00 – 16:00
Sábado: 08:00 - 12:00 – 14:30 - 16:00
Domingo: 06:00 - 07:00 – 08:00 – 09:00 – 10:00 – 11:00 – 11:30 – 12:00 – 13:00 – 14:00 – 15:00 – 15:45 – 16.00 – 16:15 – 17:00 – 18:00

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Forma de Despacho: Ordinaria
Frecuencia: Diaria
Nivel de Servicio: Básico
Clase de vehículo: Campero y Microbús mixto

6. RUTA: EL PEÑOL – LA HÉLIDA Y VICEVERSA (CIRCULAR)

SALIENDO DE EL PEÑOL

De Lunes a Jueves: 06:00 (Microbús hasta la escuela) – 10:00 (Microbús hasta la escuela) – 12:00 (Microbús hasta la escuela) - 14:00 -18:00 (Microbús hasta la escuela)
Viernes: 06:00 (Microbús hasta la escuela) – 10:00 (Microbús hasta la escuela) – 12:00 (Microbús hasta la escuela) 14:00 - 18:00 (Microbús hasta la escuela)
Sábado: 06:00 (Microbús hasta la escuela) – 10:00 (Microbús hasta la escuela) – 12:00 (Microbús hasta la Escuela) 13:00 – 13:30 – 14:30 - 18:00 (Microbús hasta la escuela)
Domingo 06:00 (Microbús hasta la escuela) - 07:00 - 09:30 - 10:00 (Microbús hasta la escuela) – 12:00 (Microbús hasta la escuela) 13:00 – 13:30 – 14:30 - 18:00 (Microbús hasta la escuela)

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Forma de Despacho: Ordinaria
Frecuencia: Diaria
Nivel de Servicio: Básico
Clase de vehículo: Campero y Microbús mixto

7. RUTA: EL PEÑOL – EL MORRO Y VICEVERSA (CIRCULAR)

SALIENDO DE EL PEÑOL

De Lunes a Jueves: 07:00 – 10:00 - 14:30 - 17:00
Viernes: 07:00 – 08:30 - 09:45 – 10:15 – 11:30 - 13:00 - 17:00
Sábado: 07:00 – 10:15 – 17:00
Domingo: 08:00 - 12:00 - 17:00

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Forma de Despacho: Ordinaria
Frecuencia: Diaria
Nivel de Servicio: Básico
Clase de vehículo: Campero

8. RUTA: EL PEÑOL – PALMIRA Y VICEVERSA (CIRCULAR)

SALIENDO DE EL PEÑOL

De Lunes a Jueves: 07:00 (Escalera) - 09:30
Viernes: 07:00 – 09:30 - 12:00 (Escalera)
Sábado: 07:00 – 10:00 - 12:00 (Escalera)
Domingo: 08:30 (Escalera) - 13:00 (Escalera) - 15:30 (Escalera)

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Forma de Despacho: Ordinaria
Frecuencia: Diaria
Nivel de Servicio: Básico
Clase de vehículo: Campero y Escalera

9. RUTA: EL PEÑOL – PAVO Y VICEVERSA (CIRCULAR)

SALIENDO DE EL PEÑOL

De Lunes a Jueves: 09:00 – 13:00 – 16:00
Viernes: 09:00 – 13:00 – 16:00
Sábado: 07:00 – 10:00 – 13:00 – 16:00
Domingo: 08:15 – 11:45 – 15:00 – 16:00 – 17:45

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Forma de Despacho: Ordinaria
Frecuencia: Diaria
Nivel de Servicio: Básico
Clase de vehículo: Campero

10. RUTA: EL PEÑOL – PRIMAVERA Y VICEVERSA (CIRCULAR)

SALIENDO DE EL PEÑOL

De Lunes a Jueves: 07:00 - 09:00 - 16:00
Viernes: 07:00 – 10:00 - 13:00 – 16:00
Sábado: 07:00 – 10:00 – 13:00 – 15:30 (Escalera) - 16:00
Domingo: 06:30- 07:00 (Escalera) – 07:30 - 08:15 – 09:00 – 10:00 – 12:00 - 13:00 – 15:00 – 16:00 – 17:00 – 17:30

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Forma de Despacho: Ordinaria
Frecuencia: Diaria
Nivel de Servicio: Básico
Clase de vehículo: Campero y Escalera

11. RUTA: EL PEÑOL – SANTA ANA Y VICEVERSA (CIRCULAR)

SALIENDO DE EL PEÑOL

De Lunes a Jueves: 07:00 - 16:00
Viernes: 07:00 – 10:00 - 13:00 – 16:00
Sábado: 08:00 – 11:00 – 13:00 – 16:00

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Forma de Despacho: Ordinaria
Frecuencia: Diaria
Nivel de Servicio: Básico
Clase de vehículo: Campero

12. RUTA: EL PEÑOL – SANTA INES Y VICEVERSA (CIRCULAR)

SALIENDO DE EL PEÑOL

De Lunes a Jueves: 07:00 (Escalera) – 11:00
Viernes: 07:00 (Escalera) – 11:00
Sábado: 07:00 (Escalera) – 11:00 (Escalera)
Domingo: 08:15 (Escalera) – 10:30

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Forma de Despacho: Ordinaria
Frecuencia: Diaria
Nivel de Servicio: Básico
Clase de vehículo: Campero y Escalera

13. RUTA: EL PEÑOL – LA CHAPA DESPENSAS y VICEVERSA: (CIRCULAR)

Saliendo de EL PEÑOL:

Lunes: 06:00 - 06:30 - 10:00 - 12:30 - 16:00 (Terminal Despensas)
Martes: 04:30 - 10:00 - 12:30 - 16:00 – (Escuela Despensas)
Miércoles: 06:30 - 12:00 - 16:00 (Hernando Gil – Magdalena)
Jueves: 04:30 - 06:30 - 10:00 - 13:00 - 16:00 (Terminal Despensas)
Viernes: 04:30 - 10:00 - 12:30 - 16:00 – (Escuela Despensas)
Sábado: 04:30 - 06:30 - 11:00 - 13:30 - 16:30 – (Terminal Despensas)
Domingo: 04:30 - 05:30 - 13:30 - 14:30 - 15:30 - 16:30 - 17:30 (Terminal Despensas)
Domingo: 17:30 (Hernando Gallo)
Domingo: 16:30 (Magdalena Occidental)

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Forma de Despacho: Ordinaria
Frecuencia: Según el día
Nivel de Servicio: Básico
Clase de vehículo: Automóvil, campero y/o camionetas – Bus Abierto, Buseta abierta y bus cerrado)

14. RUTA: EL PEÑOL – LIMITE CON PEÑOLCITO (San Vicente) y VICEVERSA: (CIRCULAR)

Saliendo de EL PEÑOL:

Martes 14:30
Jueves 04:30 - 14:30
Sábado 04:30 - 16:00
Domingo 04:30 - 13:00 - 15:00

8. RUTA: EL PEÑOL – PALMIRA Y VICEVERSA (CIRCULAR)

SALIENDO DE EL PEÑOL

De Lunes a Jueves: 07:00 (Escalera) - 09:30
Viernes: 07:00 – 09:30 - 12:00 (Escalera)
Sábado: 07:00 – 10:00 - 12:00 (Escalera)
Domingo: 08:30 (Escalera) - 13:00 (Escalera) - 15:30 (Escalera)

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Forma de Despacho: Ordinaria
Frecuencia: Diaria
Nivel de Servicio: Básico
Clase de vehículo: Campero y Escalera

9. RUTA: EL PEÑOL – PAVO Y VICEVERSA (CIRCULAR)

SALIENDO DE EL PEÑOL

De Lunes a Jueves: 09:00 – 13:00 – 16:00
Viernes: 09:00 – 13:00 – 16:00
Sábado: 07:00 – 10:00 – 13:00 – 16:00
Domingo: 08:15 – 11:45 – 15:00 – 16:00 – 17:45

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Forma de Despacho: Ordinaria
Frecuencia: Diaria
Nivel de Servicio: Básico
Clase de Vehículo: Campero

10. RUTA: EL PEÑOL – PRIMAVERA Y VICEVERSA (CIRCULAR)

SALIENDO DE EL PEÑOL

De Lunes a Jueves: 07:00 – 09:00 - 16:00
Viernes: 07:00 – 10:00 – 13:00 – 16:00
Sábado: 07:00 – 10:00 – 13:00 – 15:30 (Escalera) - 16:00
Domingo: 06:30- 07:00 (Escalera) - 07:30 - 08:15 – 09:00 – 10:00 – 12:00 – 13:00 – 15:00 – 16:00 – 17:00 – 17:30

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Forma de Despacho: Ordinaria
Frecuencia: Diaria
Nivel de Servicio: Básico
Clase de vehículo: Campero y Escalera

11. RUTA: EL PEÑOL – SANTA ANA Y VICEVERSA (CIRCULAR)

SALIENDO DE EL PEÑOL

De Lunes a Jueves: 07:00 - 16:00
Viernes: 07:00 – 10:00 – 13:00 – 16:00
Sábado: 08:00 – 10:00 – 13:00 – 16:00

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Forma de Despacho: Ordinaria
Frecuencia: Diaria
Nivel de Servicio: Básico
Clase de vehículo: Campero

12. RUTA: EL PEÑOL – SANTA INES Y VICEVERSA (CIRCULAR)

SALIENDO DE EL PEÑOL

De Lunes a Jueves: 07:00 (Escalera) – 11:00
Viernes: 07:00 (Escalera) – 11:00
Sábado: 07:00 (Escalera) – 11:00 (Escalera)
Domingo: 08:15 (Escalera) – 10:30

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Forma de Despacho: Ordinaria
Frecuencia: Diaria
Nivel de Servicio: Básico
Clase de vehículo: Campero y Escalera

13. RUTA: EL PEÑOL - LA CHAPA DESPENSAS y VICEVERSA: (CIRCULAR)

Saliendo de EL PEÑOL:

Lunes: 06:00 - 06:30 - 10:00 - 12:30 - 16:00 (Terminal Despensas)
Martes: 04:30 - 10:00 - 12:30 - 16:00 - (Escuela Despensas)
Miércoles: 06:30 - 12:00 - 16:00 (Hernando Gil – Magdalena)
Jueves: 04:30 - 06:30 - 10:00 - 13:00 - 16:00 (Terminal Despensas)
Viernes: 04:30 - 10:00 - 12:30 - 16:00 – (Escuela Despensas)
Sábado: 04:30 - 06:30 - 11:00 - 13:30 - 16:30 – (Terminal Despensas)
Domingo: 04:30 - 05:30 - 13:30 - 14:30 - 15:30 - 16:30 - 17:30 (Terminal Despensas)
Domingo: 17:30 (Hernando Gallo)
Domingo: 16:30 (Magdalena Occidental)

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Forma de Despacho: Ordinaria
Frecuencia: Según el día
Nivel de Servicio: Básico
Clase de vehículo: Automovil, campero y/o camionetas – Bus Abierto, Buseta abierta y bus cerrado)

14. RUTA: EL PEÑOL – LIMITE CON PEÑOLCITO (San Vicente) y VICEVERSA: (CIRCULAR)

Saliendo de EL PEÑOL:

Martes: 14:30
Jueves: 04:30 - 14:30
Sábado: 04:30 - 15:00
Domingo: 04:30 - 13:00 - 15:00

Nota. La ruta se entiende autorizada únicamente en Jurisdicción de El Peñol Antioquia, es decir, hasta el Límite Municipal.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Forma de Despacho: Ordinaria
Frecuencia: Según el día
Nivel de Servicio: Básico
Clase de vehículo: Bus abierto y/o cerrado, buseta cerrada y/o abierta.

15. RUTA: EL PEÑOL - EL MARIAL y VICEVERSA: (CIRCULAR)

Saliendo de EL PEÑOL:

Lunes y Martes: 07:00 - 08:30 - 09:30 - 11:00 - 13:00 - 14:30 - 15:30 - 16:30 - 17:30
Miércoles: 07:00 - 09:30 - 14:30 - 16:30
Jueves a Domingo: 07:00 - 08:30 - 09:30 - 11:00 - 13:00 - 14:30 - 15:30 - 16:30 - 17:30

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

Forma de Despacho: Ordinaria
Frecuencia: Según el día
Nivel de Servicio: Básico
Clase de vehículo: Camperos y/o camionetas

16. RUTA: EL PEÑOL – MAGDALENA (Sector Occidental) LIMITE CON CORRIENTES Y VICEVERSA (CIRCULAR)

Saliendo de EL PEÑOL:

Martes: 06:30 - 13:00
Jueves: 06:30 - 16:00
Sábado: 06:30 - 13:00
Domingo: 05:00 - 11:00 - 14:30

Nota. La ruta se entiende autorizada únicamente en Jurisdicción de El Peñol Antioquia, es decir hasta el Límite Municipal.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Forma de Despacho: Ordinaria
Frecuencia: Según el día
Nivel de Servicio: Básico
Clase de vehículo: Campero, camioneta, automóvil, Bus Abierto, Bus cerrado, Buseta Abierta y/o buseta cerrada.

17. RUTA: EL PEÑOL – MAGDALENA (Sector Occidental) LIMITE CON POTRERITO Y VICEVERSA (CIRCULAR)

Saliendo de EL PEÑOL:

Lunes a Miércoles: 06:00 - 10:00 - 12:30 - 16:00
Jueves: 05:00 - 06:30 - 10:00 - 13:00 - 16:00
Viernes: 05:00 - 10:00 - 13:00 - 16:00
Sábados: 05:00 - 06:30 - 10:00 - 13:00 - 16:00
Domingo: 05:30 - 06:00 - 13:30 - 14:30 - 15:30 - 16:30

Nota: La ruta se entiende autorizada únicamente en Jurisdicción de El Peñol Antioquia.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Forma de Despacho: Ordinaria
Frecuencia: Según el día
Nivel de Servicio: Básico
Clase de vehículo: Campero, camioneta, automóvil, Bus Abierto, Bus carrado, Buseta Abierta y/o buseta cerrada.

18. RUTA: EL PEÑOL – EL SALTO Y VICEVERSA (CIRCULAR)

Saliendo de EL PEÑOL:

Lunes y martes: 06:00 - 11:00 - 16:00
Miércoles: 06:30 - 11:00 - 16:00
Jueves y viernes: 06:00 - 11:00 - 16:00
Sábado: 06:00 - 10:00 - 15:30
Domingo: 05:30 – 06:00 - 08:00 - 13:00 - 15:30 - 17:30

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Forma de Despacho: Ordinario
Frecuencia: Según el día
Nivel de Servicio: Básico
Clase de vehículo: Clase de vehículo: Bus Abierto, Bus carrado, Buseta Abierta y/o buseta cerrada.

19. RUTA: EL PEÑOL – EL CHILCO Y VICEVERSA (CIRCULAR)

Saliendo de EL PEÑOL:

Lunes a viernes: 06:30 - 11:00 - 16:00
Sábado: 06:30 - 11:00 - 15:30
Domingo: 06:00 - 08:00 - 14:00 - 17:30

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Forma de Despacho: Ordinaria
Frecuencia: Según el día
Nivel de Servicio: Básico
Clase de Vehículo: Clase de vehículo: Campero, camioneta, automóvil, Bus Abierto, Bus carrado, Buseta Abierta y/o buseta cerrada.

20. RUTA: EL PEÑOL - CONCORDIA Y VICEVERSA (CIRCULAR)

Saliendo de EL PEÑOL:

Lunes a sábado: 07:00 - 11:00 - 15:00 - 16:30
Domingo: 07:00 - 08:30 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 14:00 - 15:00 - 16:30

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Forma de Despacho: Ordinaria
Frecuencia: Según el día
Nivel de Servicio: Básico
Clase de vehículo: Clase de vehículo: Campero, camioneta, automóvil, Bus Abierto, Bus carrado, Buseta Abierta y/o buseta cerrada.

21. RUTA: EL PEÑOL - PALESTINA Y VICEVERSA (CIRCULAR)

Saliendo de EL PEÑOL:

Lunes y martes: 07:00 - 10:00 - 13:00 - 17:00
Miércoles: 07:00 - 16:00
Jueves a Sábado: 07:00 - 10:00 - 13:00 - 17:00
Domingo: 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Forma de Despacho: Ordinaria.
Frecuencia: Según el día
Nivel de Servicio: Básico
Clase de vehículo: Clase de vehículo: Campero, camioneta, automóvil

9. RUTA: EL PEÑOL – ALIANZA - UVITAL Y VICEVERSA (CIRCULAR)

Saliendo de EL PEÑOL:

Lunes: 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 18:00
Martes: 07:00 - 10:00 - 14:00 - 18:00
Miércoles a Domingo: 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 18:00

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Forma de Despacho: Ordinaria
Frecuencia: Según el día
Nivel de Servicio: Básico
Clase de vehículo: Clase de vehículo: Campero, camioneta, automóvil

22. RUTA: EL PEÑOL – LA MESETA – Y VICEVERSA

Lunes y martes: 07:00 - 08:00 - 09:30 - 11:00 - 13:00 - 14:30 - 16:00
Miércoles: 08:00 - 11:00
Jueves a Sábado: 07:00 - 08:00 - 09:30 - 11:00 - 13:00 - 14:30 - 16:00
Domingo: 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Forma de Despacho: Ordinaria
Frecuencia: Según el día
Nivel de Servicio: Básico
Clase de vehículo: Clase de vehículo: Campero, camioneta, automóvil

23. RECORRIDO URBANO (CIRCULAR IZQUIERDA, DERECHA Y MIXTA)

RECORRIDO IZQUIERDO

Entre las 05:30 y las 19:00 cada Veinte (20) Minutos

Trayectoria: Ingresa por el Barrio CENITO por la Carrera 10 con Calle 8 por ésta hasta la Carrera 12, por ésta hasta la transversal 2ª., por ésta hasta la Carrera 15 A, por ésta hasta la Transversal 4ª., por ésta hasta la carrera 16; por ésta hasta la Transversal 2ª., por ésta hasta la carrera 19, por ésta hasta la Transversal 3ª., por ésta hasta la Carrera 22 A, por ésta hasta la Transversal 1ª., por ésta hasta la carrera 25; por ésta hasta la Transversal 7 A (salida a Medellín); desde éste empalma con la Carrera 23 D, por ésta hasta la Transversal 8; por ésta hasta la Carrera 24; por ésta hasta la Transversal 15; por ésta hasta el empalme de la Carrera 22 E con la Transversal 12 D; por ésta hasta el empalme de la Carrera 19 con la Transversal 7ª., por ésta hasta la Estación de servicio a la salida para Guatapé, desde allí se regresa y toma la vía que empalma con la transversal que conduce al Hospital; por ésta hasta la Carrera 11; por ésta hasta la calle 9ª., por ésta hasta la carrera 10ª.; por ésta hasta el Barrio CENITO y se reinicia el ciclo.

RECORRIDO DERECHO:
Entre las 05:40 y las 19:10 cada veinte (20) Minutos

Trayectoria: Ingresa por el Barrio CENITO por la Calle 8 con Carrera 10 por ésta hasta la Calle 9ª., por ésta hasta la Carrera 11 por ésta hasta la vía que conduce al Hospital; por ésta hasta la intersección con la Carrera 13 y tomar la vía que empalma con la Transversal 7ª. (Vía a Guatapé), por ésta hasta la entrada al Barrio LOS COMUNEROS, por ésta hasta la Calle 10ª., por ésta al oriente hasta la Carrera 14; por ésta hasta la Calle 10 A; por ésta hasta la Carrera 15 A; por ésta hasta la entrada al Barrio; por ésta hasta la Transversal 7ª., Por ésta hasta la Carrera 19; por ésta hasta la Transversal 10 B; por ésta hasta la carrera 21 A; por ésta hasta la transversal 12 DD; por ésta hasta la carrera 22 DD; por ésta hasta la Transversal 12 D; por ésta hasta la Transversal 12 BB; Por ésta hasta la Carrera 22; por ésta hasta la Transversal 7ª.; por ésta hasta la Carrera 25; por ésta hasta la Transversal 1ª.; por ésta hasta la Transversal 2ª; por ésta hasta la Carrera 13; por ésta hasta la Calle 9ª; por ésta hasta la Carrera 11 Por ésta hasta la Calle 8ª., por ésta hasta la Carrera 10ª. Y Barrio CENITO y se reinicia el ciclo.

RECORRIDO EN MIXTO (EN OCHO):
Entre las 05:45 y las 19:15 cada veinte (20) Minutos

Trayectoria: Ingresa por el Barrio CENITO por la Carrera 10 con Calle 8; por ésta hasta la Carrera 11; por ésta hasta la vía que conduce al Hospital; por ésta hasta la Carrera 12; por ésta hasta la calle 9ª.; por ésta hasta la Carrera 13; por ésta hasta la calle 7ª.; por ésta hasta la Transversal 4ª; por ésta hasta empalmar con la Transversal 7ª; por ésta hasta la carrera 22; por ésta hasta empalmar con la transversal 12 BB (frente a la concentración educativa); por ésta hasta la Transversal 12 D; por ésta hasta la Carrera 22 E – intersección con la transversal 15; por ésta hasta la Carrera 23 C; por ésta hasta la Transversal 8ª; por ésta hasta la Carrera 22 E; por ésta hasta la Transversal 7 A; por ésta hasta la Calle 8ª; por ésta hasta la Carrera 25; por ésta hasta la Transversal 1ª; por ésta hasta carrera 21 A; por ésta hasta transversal 1ª; por ésta la carrera 19; por ésta hasta la Transversal 2ª; por ésta hasta la carrera 15; por ésta hasta la Carrera 15 A; por ésta hasta empalmar con la vía que conduce al Hospital; por ésta hasta la carrera 11ª A; por ésta hasta la Calle 8ª; por ésta hasta la Carrera 10ª; hasta el barrio CENITO y se reinicia el ciclo.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

Forma de Despacho: Ordinario
Frecuencia: Diurna
Nivel de Servicio: Básico
Clase de vehículo: Camionetas – Microbús - Buseta

24. EL PEÑOL – HORIZONTES – LA ANTENA – LA CRISTALINA – LA HONDITA – EL PEÑOL
RECORRIDO SUBURBANO CIRCULAR IZQUIERDA Y DERECHA

RECORRIDO DERECHO:
Entre las 05:30 y las 19:00 Cada sesenta (60) Minutos.

Trayectoria: Sale de la transversal 4ª con carrera 16, por ésta empalma con la transversal 7ª, por ésta en sentido oriente – occidente empalma con la transversal 7 A hasta llegar a la calle 22, por ésta en sentido sur norte, empalma con la transversal 8ª, por ésta hasta llegar a la transversal 7ª (salida a Medellín), por ésta hasta empalmar con la vía perimetral que forma parte de la carrera 24 hasta llegar al barrio La Esperanza, continuando por la vía que conduce a la vereda Horizontes, pasando por la Antena y continuando hasta empalmar la vía que conduce al Municipio de San Vicente, en el sector del puente "La Cristalina", pasando por ésta en sentido oriente – occidente empalma con la vía que conduce al Municipio de Guatapé en sentido sur norte en el sector de "La Hondita", ingresando a "El Peñol" por la Transversal 7ª, por ésta hasta la Plaza de mercado (Transversal 7ª con Carrera 17)

RECORRIDO IZQUIERDO:
Entre las 05:30 y las 19:00 Cada sesenta (60) Minutos.

Trayectoria: Sale de la transversal 7ª con carrera 17, por la transversal en sentido oriente – occidente hasta tomar el retorno de la carrera 19 y empalmar con la transversal 4ª, por ésta en sentido occidente – oriente hasta empalmar con la transversal 7ª, por ésta hasta llegar hasta la vía que conduce a Guatapé, por ésta hasta el sector de "La Hondita" donde empalma con la vía que conduce a San Vicente, por ésta hasta llegar a la vía que conduce a la vereda "Horizontes" en el sector de "La Cristalina", pasando luego por la Antena, ingresa al casco urbano del Municipio por la carrera 23D con la transversal 16 A, por la carrera 23D empalma con la carrera 23E y luego con la 24 en sentido sur – occidente hasta llegar a la transversal 7 A en la vía que conduce a Medellín, por la transversal 7ª en sentido Occidente – Oriente llego hasta la calle 8, por ésta hasta empalmar con la transversal 8, por ésta hasta la carrera 22, por ésta hasta cruzar con la transversal 7ª, por ésta hasta empalmar con la transversal 4ª, por ésta hasta la carrera 17.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Forma de Despacho: Ordinaria
Frecuencia: Diaria
Nivel de Servicio: Básico
Clase de vehículo: Camionetas – Microbús - Buseta

ARTICULO SEGUNDO: Para la prestación del servicio público de transporte en las rutas y con los horarios anteriormente señalados, se le unifica, a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA, la capacidad transportadora o número de vehículos necesarios, autorizada en la Resolución de Habilitación, a SOTRAPEÑOL LTDA., por la Administración Municipal, quedando agrupados, de conformidad con los Artículos 43 y 45 del decreto 170 de Febrero 05 de 2.001, de la siguiente manera:

Grupo A
4 – 9 Pasajeros
(Automóvil, Campero, Camioneta)

Capacidad Transportadora Mínima: 76
Capacidad Transportadora Máxima: 91

Grupo B:
10 – 19 Pasajeros
(Microbús)

Capacidad Transportadora Mínima: 11
Capacidad Transportadora Máxima: 13

Grupo C:
Más de 19 Pasajeros
(Bus Cerrado y/o Abierto, Buseta Cerrada y/o Abierta).

Capacidad Transportadora Mínima: 28
Capacidad Transportadora Máxima: 33

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución deja sin vigencia las Resoluciones 074 de 2.003 y 132 de 2.004.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede por la vía gubernativa el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de El Peñol, a los TRES (3) días del mes de Agosto de 2007.

OSCAR DE JESUS GIRALDO RAMIREZ
Alcalde Municipal

PDF Scanner
Download Now

RESOLUCIÓN No. 227
Septiembre 24 de 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA HABILITACIÓN A UNA EMPRESA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI, EN JURISDICCIÓN DE MUNICIPIO DE EL PEÑOL-ANTIOQUIA".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL PEÑOL-ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 16 y subsiguientes de la ley 336 de 1996; la ley 105 de 1993; artículos 13 y 37 del decreto 172 de 2001; y en el decreto nacional 1079 del 26 de mayo de 2015, y,

CONSIDERANDO,

1. Que de acuerdo con el artículo 2 de la ley 105 de 1993, que contempla el principio fundamental de intervención del Estado, corresponde a éste la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

2. Que el artículo 3 de la precitada ley 105 de 1993 establece que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios. Esto implica, entre otros aspectos, que el usuario pueda transportarse en buenas condiciones de accesibilidad, comodidad, calidad y seguridad, a través del medio y modo que escoja, y que sea informado sobre las formas para utilizar los medios y modos de transporte.

3. Que a su vez, los artículos 4 y 5 de la ley 336 de 1996 le otorgan al transporte público el carácter de servicio público esencial, bajo dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares, pero con prevalencia o prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

4. Que, así mismo, el artículo 3 de la misma ley 105 dispone que el Estado regulará y controlará la prestación del servicio y que existirá un nivel básico accesible a todos los usuarios, permitiéndose, de acuerdo con la reglamentación correspondiente, transporte de lujo, turístico y especial, que no compita deslealmente con el sistema básico.

5. Que según lo que establece el artículo 2.2.1.3.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 2297 de 2015, el objeto del mismo está dirigido a reglamentar la habilitación de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en los niveles básico y de lujo, y la prestación por parte de estas de un servicio eficiente, seguro, oportuno y económico, bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores del transporte, como el de la libre competencia y el de la iniciativa privada, a los cuales solamente se aplicarán las restricciones establecidas por la ley y los convenios internacionales.

Scanned by TapScanner

6. Que el artículo 13 del decreto 172 de 2001, hoy compilado en el Capítulo, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto Nacional 1079 de 2015, establece los condiciones y requisitos para la obtención de la habilitación para la prestación del servicio público de transporte automotor terrestre individual de pasajeros en vehículos taxi, en su respectiva jurisdicción.

7. Que en los municipios, como autoridad competente en materia de transporte y con apego a las normas que regulan la actividad, corresponde a los Alcaldes Municipales la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.3.1.1 y 2.2.1.3.1.2 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

8. Que con el objeto de asegurar el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.3.1 del decreto 1079 de 2015, y sustentado en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.3.2.1 del mismo decreto, el ciudadano JHON JAIRO RAMÍREZ ATEHORTÚA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.773.469, obrando como representante legal de la empresa de servicio público de transporte denominada Sociedad Transportadora de El Peñol, Limitada, identificada con NIT. 890.911.170-2, con domicilio en la Transversal 4 Nro. 7-34, de El Peñol-Antioquia, mediante escrito presentado ante la Administración Municipal de El Peñol el día 19 de agosto de 2016, y radicado con número 2016-RE-1327, solicitó la habilitación de que trata el decreto reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.3.2.3.

9. Que para el efecto, el solicitante aportó la documentación exigida en el precitado artículo 2.2.1.3.2.3, del decreto 1079 de 2015, a saber:

1. Solicitud dirigida a la autoridad de transporte competente suscrita por el representante legal.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido con una antelación máxima de treinta (30) días hábiles, en el que se determine que dentro de su objeto social desarrolla la industria del transporte.
3. Indicación del domicilio principal, señalando su dirección.
4. Descripción de la estructura organizacional de la empresa relacionando la preparación especializada y/o la experiencia laboral del personal administrativo, profesional, técnico y tecnólogo contratado por la empresa.
5. Certificación suscrita por el representante legal, sobre la existencia de los contratos para la vinculación del parque automotor que no sea de propiedad de la empresa. De los vehículos propios, se indicará este hecho.
6. Relación del equipo de transporte propio, de socios o de terceros, con el cual se prestará el servicio, con indicación del nombre y cédula del propietario, clase, marca, placa, modelo, número de chasis, capacidad, y demás especificaciones que permitan su identificación de acuerdo con las normas vigentes.
7. Descripción y diseño de los distintivos de la empresa.
8. Certificación suscrita por el representante legal sobre la existencia del programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio.
9. Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años con sus respectivas notas. Las empresas nuevas solo requerirán el balance general inicial.
10. Declaración de renta de la empresa solicitante de la habilitación, correspondiente a los dos (2) años gravables anteriores a la presentación de la solicitud, si por Ley se encuentra obligada a cumplirla.
11. Demostración de un capital pagado o patrimonio líquido equivalente a los salarios mínimos mensuales legales vigentes establecidos para cada nivel, teniendo en cuenta el último censo poblacional adelantado por el DANE, debidamente ratificado por la ley de acuerdo con los siguientes montos:

Scanned by TapScanner

Antioquia, representada legalmente por el señor JHON JAIRO RAMÍREZ ATEHORTUA, identificado con la cedula de ciudadanía 71.773.489 en cuyo objeto social está determinado la industria del transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: El número de vehículos taxi habilitados por medio del presente acto administrativo para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros, de acuerdo y en consonancia con el ESTUDIO POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS NECESIDADES DE EQUIPO EN LA MODALIDAD DE TAXIS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL-ANTIOQUIA, es de 33 vehículos.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar en el presente acto administrativo las siguientes características y condiciones de habilitación:

Empresa	Sociedad Transportadora de El Peñol Limitada – SOTRAPEÑOL
NIT	890.911.170-2.
Representante legal	JHON JAIRO RAMIREZ ATEHORTUA.
Cédula de ciudadanía	71.773.489.
Domicilio	El Peñol-Antioquia.
Dirección	Transversal 4 Nro. 7-34, El Peñol.
Teléfono	8515912.
Radio de acción	Área urbana, suburbana y rural del municipio de El Peñol-Antioquia.
Nivel del servicio	Básico.
Modalidad del servicio	Transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi.

ARTÍCULO CUARTO: La vigencia de la habilitación que por presente acto se concede, será indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento; así mismo, la autoridad de transporte podrá, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, verificar las condiciones que dieron lugar a la habilitación.

ARTÍCULO QUINTO: Los vehículos que destine la Empresa Sociedad Transportadora de El Peñol Ltda, SOTRAPEÑOL, identificada con el NIT 890.911.170-2, para la prestación del servicio autorizado en la presente resolución deberán permanecer en el servicio público por un término no menor de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la licencia de tránsito, de acuerdo con lo que establece el artículo 2.2.1.3.5.1 del decreto 1079 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la empresa SOTRAPEÑOL LTDA, a la dirección de notificaciones judiciales reportada, ubicada en la Transversal 4 Nro. 7-34, del Municipio de El Peñol, de conformidad con los artículos 68 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el señor Alcalde Municipal, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR LEÓN VAHOS GUTIÉRREZ
Alcalde Municipal (E)

Scanned by TapScanner

ALCALDÍA DE EL PEÑOL

Alcaldía Amiga

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA, DESPACHO DEL ALCALDE (e). SEPTIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). En la fecha, siendo las once (11) de la mañana (09 45 a m), procede el Despacho a notificar personalmente al señor JOHN JAIRO RAMÍREZ ATEHORTÚA, portador de la cédula de ciudadanía número 71.773.485, Representante Legal de la Sociedad Transportadora de El Peñol, Ltda – SOTRAPEÑOL, a quien le hago notificación del contenido de la Resolución 227 del 24 de septiembre de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA HABILITACIÓN A UNA EMPRESA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL-ANTIOQUIA".

La presente notificación personal por medio electrónico, de acuerdo con el artículo 67 de la ley 1437 de2011, se realiza teniendo en cuenta la aceptación de ser notificado de ésta manera, que hizo el día 24 de septiembre de 2018, mediante correo electrónico, el señor JOHN JAIRO RAMÍREZ ATEHORTÚA, quien para los efectos es Representante Legal de la Sociedad Transportadora de El Peñol, Ltda – SOTRAPEÑOL.

Se le hace saber al notificado que en contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante el señor Alcalde Municipal, el cual debe interponerse y sustentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Al notificado se le anexa una copia integra, auténtica y gratuita del auto notificado.

ANEXO: Resolución 227 del 24 de septiembre de 2018.

Quien notifica,

HÉCTOR VANOS GUTIÉRREZ
Alcalde Municipal (e)

Scanned by TapScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 00031 DE 21 ENE 2002

Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de PASAJEROS POR CARRETERA.

LA DIRECCION TERRITORIAL DE ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en los Decretos No. 2171 de 1.991, No. 640 de 2.000, No 171 de 2.001 y Resolución No. 2406 del año 2.000 y

CONSIDERANDO

Que el señor JOHN JAIRO RAMIREZ ATEHORTUA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.773.459, actuando en calidad de representante legal de la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA, mediante radicado No 14965 de diciembre 19 de 2.001 y complementado mediante Radicado No. 00608 de enero 18 de 2.002, solicita habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de PASAJEROS POR CARRETERA, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 171 de febrero 5 de 2.001

Que la empresa venía operando con licencia de funcionamiento, según Resolución No. 00063 de marzo 30 de 1.993, otorgada por el extinto INTRA.

Que la Dirección Territorial Antioquia, del Ministerio de Transporte, elaboró el Estudio Técnico No. 008 de enero 21 de 2.002, pudiendo constatar el cumplimiento de cada una de las condiciones exigidas en el Decreto 171 de 2.001.

Que no obstante lo anterior, en lo concerniente a aquellas condiciones que se encuentran sujetas a reglamentación por parte de este Ministerio, se acatan por parte de esta

Scanned by TapScanner

21 FEB 2002

RESOLUCION No. 000031 DE 2002 (FECHA)

Por la cual se conceden habilitación y permiso a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor en la modalidad de PASAJEROS POR CARRETERA.

Obrana las antecedentes dados por la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor mediante Memorando MTT 1053 M324 0007209 de marzo 29 de 1.999, en el sentido de que hacen cumplidas con las demás condiciones que no requieren reglamentación por parte de esta entidad, es viable acceder a la Habilitación de la empresa solicitante, quedando obligada de cumplir con algunas condiciones en el instante que sean reglamentadas.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas. Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por la Resolución 340 del año 2.000, en su Artículo Segundo, numeral 3, establece: " Otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción."

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Habilitación y Permiso a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de PASAJEROS POR CARRETERA, para operar con las siguientes características:

SEDE PRINCIPAL	El Peñol, Antioquia
DIRECCION JUDICIAL	Terminal de Transporte Norte, local 107 Sur, Medellín.
	Teléfono: 230 88 14
REPRESENTANTE LEGAL	Juan Pablo Ramírez Alzate
	C. De C. No. 71.772.489

Scanned by TapScanner

RESOLUCION No. 000031 DE 2.0 21 ENE 2002 HOJA No.

Por la cual se concede habilitación y permiso a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA. para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor en la modalidad de PASAJEROS POR CARRETERA.

MODALIDAD: Pasajeros por Carretera
RADIO DE ACCION: Nacional
NIT: 890 912 170 - 2

CLASES DE VEHICULOS: Los homologados por el Ministerio de Transporte, para el servicio público de pasajeros por carretera.

VIGENCIA DE LA HABILITACION: Tendrá una vigencia indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio las mismas serán exigibles una vez sean promulgadas los actos administrativos correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente procederán, por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación, ante la Dirección General del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 21 ENE 2002

LUZ MARINA DUQUE PINEDA
Directora Territorial de Antioquia (E)
Ministerio de Transporte

LMDP/LHGW
Elaboró: [illegible]

Scanned by TapScanner